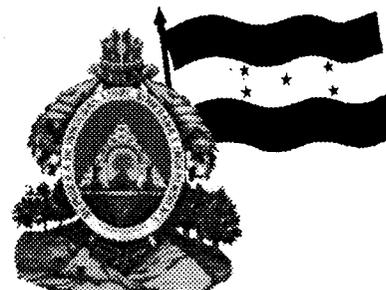


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,630

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. 41-2011**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **LUIS ARÍSTIDES COLMAN CRUZ**, en el cargo de Gobernador Departamental de Olancho, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de agosto del año dos mil once.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

### SUMARIO

**Sección A**  
**Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**

Acuerdos Nos. 41-2011, 42-2011, 64-2010, 1084-2011 y 3480-2011

A. 1-3

**AVANCE**

A. 4

**Sección B**  
**Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 28

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. 42-2011**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano, **HECTOR RENE SALGADO**, del cargo de

Gobernador Departamental de Olancho, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir del 01 de agosto del presente año y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a un día del mes de agosto del año dos mil once.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACIÓN

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. 64-2010**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana, **LEYLA GISSELA PARAMO ANDINO**, en el cargo de Subsecretaria de Estado de Integración Económica y Comercio Exterior, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de febrero del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. 1084-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de mayo de 2011

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **CARLOS EDUARDO SOSA ALMENDÁREZ**, como Vicealcalde de la Corporación Municipal de Talanga, departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras a través del abogado **JOSE NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No. S-CC007-2011 de fecha 2 de mayo del 2011, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-10052011-793 de fecha 10 de mayo de 2011, el nombramiento del Ciudadano **LUIS GUSTAVO ROMERO**, con Identidad No. 0824-1954-00279, como Vicealcalde de la Corporación Municipal de Talanga, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano **CARLOS EDUARDO SOSA ALMENDÁREZ**, quien solicitó permiso a partir del 01 de abril al 01 de julio del presente año, extremo que se acredita con la certificación de extendida por la Municipalidad de Talanga, departamento de Francisco Morazán; que corre a folio 2 de las presentes diligencias.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población,

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DÉCANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del 2002, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

**POR TANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar temporalmente al ciudadano **LUIS GUSTAVO ROMERO**, con Identidad No. 0824-1954-00279, como Vice Alcalde de la Corporación Municipal de Talanga, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano **CARLOS EDUARDO SOSA ALMENDÁREZ**, quien solicitó permiso a partir del 01 de abril al 01 de julio del presente año, extremo que se acredita con la certificación extendida por la Municipalidad de Talanga, departamento de Francisco Morazán; que corre a folio 2 de las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Instruir al Señor Gobernador Departamental de Francisco Morazán, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNIQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en** **los Despachos del** **Interior y Población**

**ACUERDO No. 3480-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de agosto de 2011

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano

**EVELIO DÍAZ LÓPEZ**, como Quinto Regidor de la Corporación Municipal de La Iguala, departamento de Lempira. **CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras a través del licenciado **BILL O'NELL SANTOS**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio No. SG-CCEPLH 009-2011 de fecha 04 de julio del 2011, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-07072011-1171 en fecha de siete de julio de dos mil once, el nombramiento del ciudadano **JOSÉ NECTALÍ GARCÍA MARTÍNEZ**, con identidad No.1610-1965-00001, como Quinto Regidor de la Corporación Municipal de La Iguala, departamento de Lempira, en sustitución del ciudadano **EVELIO DÍAZ LÓPEZ**, quien falleció, extremo que se acredita con la certificación de Acta de Defunción de fecha 10 de junio de 2011; que corre a folio 3 de las presentes diligencias.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No.002-2010 de fecha veintisiete de Enero del 2010, modificado mediante Acuerdo No.271-2010 de fecha siete de octubre del 2010, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

**POR TANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2010 de fecha 27 de enero de 2010, modificado mediante Acuerdo No.271-2010 de fecha siete de octubre del 2010. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JOSÉ NECTALÍ GARCÍA MARTÍNEZ** con Identidad No. 1610-1965-00001, como Quinto Regidor de la Corporación Municipal de La Iguala, departamento de Lempira, en sustitución del ciudadano **EVELIO DÍAZ LÓPEZ**, quien falleció, extremo que se acredita con la certificación de Acta de Defunción de fecha 10 de junio de 2011; que corre a folio 3 de las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Instruir a la Señora Gobernadora Departamental de Lempira, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNIQUESE.**

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Autorizar a la Abogada ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO, en su condición de Procuradora General de la República, para que comparezca ante el Tribunal competente.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

***Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026***

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas***  
***Precio unitario: Lps. 15.00***  
***Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1821-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de junio de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado. Con fecha treinta de agosto de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. Pj-30082010-1889, por la Abogada **Ruth Esther Rodríguez Granados**, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "Walk Beside Me for Knowledge"**, con domicilio en la Res. Los Alpes 1 y 3 ave. 6ta calle # 38, la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2102-2011 de fecha 04 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "Walk Beside Me for Knowledge"**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en el ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 3 del Decreto No. 177-2010 de fecha 06 de octubre 2010, 44 número 6 del DECRETO PCM-008-97, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "Walk Beside Me for Knowledge"**, con domicilio en la Res. Los Alpes 1 y 3 ave. 6ta calle # 38, la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "Walk Beside Me for Knowledge"**.

### CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la Fundación denominada **FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "Walk Beside Me for Knowledge"**, como una organización sin fines de lucro, de interés público, con patrimonio propio, integrada voluntariamente por personas naturales de libre ingreso y retiro voluntario, la cual deberá regirse por las leyes de la República de Honduras, los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que emitan sus Organismos de Gobierno.

**Artículo 2.-** La **FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "Walk Beside Me for Knowledge"** tendrá una duración indefinida.

**Artículo 3.-** La **FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "Walk Beside Me for Knowledge"** tendrá su domicilio en la Res. Los Alpes 1 y 3 ave. 6ta calle # 38, la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras, pero podrá establecerse filiales en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

### CAPÍTULO II DE LOS FINES DE LA FUNDACIÓN

**Artículo 4.-** **FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "Walk Beside Me for Knowledge"** nace con el objetivo de Promover el desarrollo de una Honduras con herramientas apropiadas para el incremento de los niveles de competitividad y manejo sostenible de sus recursos a través de la educación ambiental y de cualquier otro tema relevante para el desarrollo del país. Para tal fin se establecen los siguientes Objetivos Generales: a) Abrir nuevas oportunidades de desarrollo a nivel nacional y regional, centrando su esfuerzo en la atención de problemáticas educacionales. b) Creación de centros para el desarrollo y aprendizaje de un segundo idioma que serán proporcionado a toda la población de manera gratuita. c) Fortalecimiento de aliazas con grupos afines a los objetivos de esta Fundación y la obtención de herramientas que permitan la apertura de oportunidades en el ámbito educativo coordinando con los entes estatales correspondientes. d) Crear comités de apoyo que contribuyan al logro de los objetivos de la Fundación.

**Artículo 5.-** Con la finalidad de cumplir fielmente los objetivos planteados, la FUNDACIÓN desarrollará las funciones siguientes:

**a)** Generar proyectos educacionales que permitan la integración de sectores protagonistas del país, promoviendo alianzas estratégicas que brinden apertura a la innovación y mejora de las tecnologías existentes y la solución de problemáticas específicas.

**b)** Identificar las necesidades de los niños. **c)** Promover apoyo técnico a las entidades públicas en forma gratuitas mediante estudios e investigaciones para promover el desarrollo de políticas educacionales en la región Norte del País. Todas las actividades servicios se prestarán en forma gratuita y por beneficio de las personas más necesitadas y actuando en coordinación con los entes gubernamentales que corresponda.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 6.-** Para ser miembro de la FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "Walk Beside Me for Knowledge" se requiera: **a)** Tener fundamentalmente la convicción, experiencia o interés para servir en la investigación. **b)** Poseer reconocida solvencia moral. **c)** Sujetarse a los Estatutos y Reglamentos de la Fundación y a los acuerdos y disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. **d)** Estar en pleno goce de sus facultades mentales. **e)** Ser mayor de edad. **f)** Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos. **g)** Ser aceptado en sesión de Asamblea, por recomendación de la Junta Directiva.

**Artículo 7.-** Se reconocen cuatro clases de miembros: Activos, corresponsables, contribuyentes y honorarios.

**Artículo 8.-** Son miembros Activos: Los que participan en forma directa en las funciones y responsabilidades de la Fundación.

**Artículo 9.-** Son miembros corresponsales: Los que residen fuera del país o los que no pueden asistir regularmente a las sesiones.

**Artículo 10.-** Son miembros contribuyentes: Todas aquellas personas que aporten a la Fundación recursos económicos, intelectuales y materiales, entendiéndose que el hecho de que una persona haga cualquier tipo de aporte a la Asociación, no le da ningún derecho sobre su patrimonio ni en las decisiones que tomen sus órganos de gobierno, además no tendrán derecho a elegir ni a ser electos para cargos directivos.

**Artículo 11.-** Son miembros honorarios: Los que habiendo contribuido o prestado servicios relevantes a la Fundación, la Asamblea los reconozca como tales.

**Artículo 12.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS.** **a)** Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea. **b)** Cumplir con sus deberes participando en todos los programas y proyectos en ejecución de la Fundación. **c)** Acatar los acuerdos y disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. **d)** Velar para que la Fundación se conduzca conforme a los estatutos y reglamentos. **e)** Promover la imagen de la Fundación. **f)** Desempeñar los cargos para los que fueron electos.

**Artículo 13.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** **a)** Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. **b)** Asumir cargos por elección o nombramiento en la Fundación. **c)** Retirarse o donar sus aportaciones de acuerdo a lo

estipulado en el reglamento. **d)** Someter a consideración mociones, proyectos y recomendaciones debidamente documentados.

### CAPÍTULO IV LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

**Artículo 14.-** Los Organos de Gobierno de la Fundación serán: **a)** Asamblea General. **b)** Junta Directiva. La Asamblea General es el organismo supremo de la Fundación y está integrada por los miembros Activos reunidos en sesión, previa la correspondiente convocatoria.

**Artículo 15.-** El quórum de la Asamblea Ordinaria lo constituyen la mitad más uno de los miembros. Cuando el quórum no se complete en primera convocatoria, se convocará por segunda vez, dentro del término de ocho días, y la sesión se efectuará con los miembros que asistan, y en la Asamblea Extraordinaria con la asistencia de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los que asistan.

**Artículo 16.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año entre los meses de diciembre y enero y en forma extraordinaria, las veces que sea necesario. El quórum requerido para aprobar resoluciones será el voto favorable de la mitad más uno de las miembros presentes en Asamblea General Ordinaria y en Extraordinaria con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros presentes.

**Artículo 17.- SON DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** **a)** Elegir de entre sus miembros la Junta Directiva. **b)** Aprobar los Estatutos y el Reglamento respectivo de la Fundación. **c)** Conocer el informe anual de actividades de la Fundación. **d)** Conocer los estados financieros de la Fundación. **e)** Aprobar o improbar la actuación de la Junta Directiva. **f)** Dictar la política de la Fundación. **g)** Conocer, discutir y aprobar el presupuesto anual.

**Artículo 18.- SON DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** **a)** Reformar o modificar los presentes estatutos. **b)** La disolución de la Fundación. **c)** La liquidación de los bienes de la Fundación en el supuesto de la disolución de la misma, **d)** Resolver sobre cualquier asunto que le sea presentado por la Junta Directiva o que por su naturaleza sea de su incumbencia.

**Artículo 19.-** La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, Un Vocal Primero, Un Vocal segundo, quienes serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un período de dos años, pudiendo ser reelectos, total o parcialmente, a juicio de la Asamblea, por un período más, estos deberán ser hondureños o extranjeros con su carnet de residente respectivo.

**Artículo 20.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Fundación.

**Artículo 21.-** El quórum de la Junta Directiva está integrado por la mitad más uno de sus miembros reunidos en sesión previa convocatoria de parte del Presidente. Cuando el quórum no se complete en primera convocatoria, se convocará por segunda vez, dentro del término de ocho días, y la sesión se efectuará con los miembros que asistan.

**Artículo 22.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente a lo menos cada seis meses y extraordinariamente las veces que sea necesario.

**Artículo 23.- SON DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Representar a la Fundación por medio del Presidente o de cualquier otra persona que se designe, ante cualquier persona, institución, o autoridad. b) Dirigir la política general de la Fundación. c) Administrar el patrimonio de la Fundación. d) Decidir la fecha y lugar de la Asamblea General y girar la correspondiente convocatoria. e) Aprobar la nómina de personal remunerado si hubiere el caso. f) Proponer a la Asamblea la reforma o enmienda a los Estatutos y Reglamentos. g) Elaborar y presentar a la Asamblea el presupuesto de la Asociación. h) Preparar y presentar a la Asamblea los informes anuales requeridos. i) Nombrar un comité consultivo cuando se estime necesario.

**Artículo 24.- SON DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea y de la Junta Directiva. b) Firmar con el Secretario las actas correspondientes. c) Representar a la Fundación cuando y donde sea necesario. d) Decidir las votaciones en caso de empate. e) Firmar juntamente con el Tesorero todos los pagos. f) Asumir todas las obligaciones y facultades que se deriven de su cargo.

**Artículo 25.- SON DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:** a) Asumir las funciones de Presidente en ausencia de éste con las mismas atribuciones.

**Artículo 26.- SON DEBERES DEL SECRETARIO:** a) Llevar a cabo los libros de actas. b) Firmar con el Presidente las actas respectivas. c) Redactar, archivar y conservar la correspondencia y demás documentos de la Fundación. d) Redactar y firmar la convocatoria para la Asamblea.

**Artículo 27.- SON DEBERES DEL TESORERO:** a) Recibir y guardar bajo custodia los fondos de la Fundación. b) Efectuar los pagos conforme al presupuesto o resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. c) Velar para que se mantenga en orden todo lo relacionado con la contabilidad. d) Responder por todos los valores encomendados a su cuidado. e) Registrar su firma de forma mancomunada a la del Presidente en las cuentas bancarias a favor de la Fundación.

**Artículo 28.- SON DEBERES DEL FISCAL:** a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos así como los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva. b) Hacer del conocimiento a quien corresponda, de toda irregularidad detectada en el funcionamiento y operaciones de la Fundación. c) Elaborar los informes correspondientes. d) Firmar junto con el presidente.

**Artículo 29.- SON DEBERES DEL VOCAL PRIMERO Y DEL VOCAL SEGUNDO:** a) Por su orden, cubrir la vacante de cualquier miembro de la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 30.- FORMAN EL PATRIMONIO:** a) Las aportaciones de los miembros. b) Las contribuciones especiales de los miembros en general. c) Las donaciones que cualquier personaje o institución haga a la Asociación. d) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran por compra o por donación. e) Todo recurso o subsidio que se adquiera en beneficio de la Fundación.

**Artículo 31.-** Los fondos de la Fundación sólo se podrán invertir en consonancia con los fines y proyectos afines a la Asociación.

**Artículo 32.-** La Junta Directiva elaborará el presupuesto de ingresos y egresos, el cual será presentado a la Asamblea General para su aprobación.

**Artículo 33.-** Queda facultado el Tesorero para efectuar todos los pagos y desembolsos previstos en el presupuesto.

**Artículo 34.-** Para todo desembolso no previsto en el presupuesto se requiere la aprobación de la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

**Artículo 35.-** La Fundación se disolverá si llegare a la situación de no estar en capacidad de cumplir con sus obligaciones. Por las siguientes causas: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Fundación. b) Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 36.-** Una vez que se haya acordado su disolución, se procederá a la liquidación de los bienes por medio de la Junta Liquidadora, quienes previo pago de los compromisos económicos adquiridos por la Fundación y en caso de que existieren bienes que no sean propiedad de la Asociación pero que haya sido dados en préstamo para uso de ésta, se devolverán a sus respectivos propietarios una vez comprobada la propiedad sobre los mismos, así mismo, el excedente en el caso de la disolución, será transferido a una organización con metas afines o de beneficencia que señale la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 37.-** La Junta Directiva queda con plenas facultades para resolver todos los asuntos que le conciernen de acuerdo con éstos Estatutos y el Reglamento Interno, así como en todo cuanto disponga la Asamblea General y todo aquello que por su naturaleza, considere de su incumbencia.

**Artículo 38.-** Estos Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General, para lo cual será necesario el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes reunidos en sesión Extraordinaria.

**SEGUNDO:** La FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "Walk Beside Me for Knowledge", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "Walk Beside Me for Knowledge",

se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponde a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "walk Beside Me for Knowledge"**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN CAMINA JUNTO A MI POR CONOCIMIENTO "walk beside me for Knowledge"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de ésta Secretaría de Estado, afecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de asociaciones civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010 **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN, (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

27 S. 2011

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL****AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR No. 02942**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al Público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció el Abogado **JOAQUÍN SIERRA AGUILAR**, solicitando la cancelación y reposición del Título Valor con las siguientes características: Certificado a Plazo Fijo número 400009379, monto CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 50,000.00), emitido el 28 de enero del 2008, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de septiembre del año 2011

**SECRETARIO**

27 S. 2011

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad de Inversiones Generales, S. A. de C.V. (INGESA), de este domicilio muy atentamente, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 20 de octubre del 2011, a las 04:00 P.M., en el local que ocupan las oficinas de esta empresa, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Toncontín, para tratar temas concernientes al Artículo 169 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, viernes 21 de octubre 2011 a las 04:00 P.M., en el mismo local.

Comayagüela, M.D.C., 26 de septiembre del 2011

**SECRETARIA**

27 S. 2011

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 2116-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de julio de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha quince de abril de dos mil once, misma que corre a expediente No. **PJ-15042011-674**, por el Abogado **Luis Fernando Espinal Ortega**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EDUCACIÓN DIARIA (ED)/DAILY EDUCATION (DE)**, con domicilio en el barrio El Junquillo, municipio de Ojojona, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen favorable No. **U.S.L. 3007-2011**, de fecha 21 de julio del 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EDUCACIÓN DIARIA (ED)/DAILY EDUCATION (DE)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios; Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 3 del Decreto No. 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EDUCACIÓN DIARIA (ED)/DAILY EDUCATION (DE)**, con domicilio en el barrio El Junquillo, municipio de Ojojona, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EDUCACIÓN DIARIA (ED)/DAILY EDUCATION (DE)**

**CAPÍTULO I  
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,  
DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Los presentes estatutos regirán a la Organización No Gubernamental Educación Diaria/Daily Education, fundada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, cuyas siglas serán: (ED/DE).

**Artículo 2.-** La Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) tendrá un carácter de voluntariado y de asistencia social, cuya función principal será brindar educación a niños y jóvenes de escasos recursos para el aprendizaje del idioma inglés y la computación, que incrementará sus oportunidades para la obtención de un empleo bien remunerado, así como programas de atención integral, con el objeto de formar personas con valores y principios para ser miembros productivos de la sociedad. Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) no podrá participar ni intervenir en política partidaria que no se relacione con el tema de la educación.

**Artículo 3.-** La Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) tendrá una duración de carácter indefinido. Las formas de disolución son las contempladas en los presentes estatutos.

**Artículo 4.-** El domicilio de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) será en el barrio El Junquillo, municipio de Ojojona, Francisco Morazán, Honduras, Centro América y sus funciones podrá ejercerlas en toda la República.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS DE LA ONG DAILY EDUCATION**

**Artículo 5.-** Son objetivos de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE): a) Complementar la formación educativa de los niños/as y jóvenes de escasos recursos del área rural, mediante la enseñanza gratuita del idioma inglés y la computación. b) Estimular hábitos de integración social, solidaridad, crecimiento socio afectivo, salud mental, desarrollo de talentos y valores éticos y morales, impartiendo periódicamente charlas motivacionales que les permitan adquirir y acumular conocimientos y habilidades para el diario vivir. c) Fomentar el hábito de la lectura en los idiomas de español e inglés, favoreciendo de esta manera al desarrollo intelectual de los niños/as y jóvenes del área rural, mediante la creación de una Biblioteca, en coordinación con la Secretaría de Estado de Cultura, Artes y Deportes. d) Aportar a la dieta alimenticia de los niños/as y jóvenes del área rural que asistan a clases de inglés y computación, proporcionándoles dos meriendas diarias nutritivas a fin de fortalecer la condición física y mental de los estudiantes para un mejor rendimiento en su formación en general. e) Contribuir a

mejorar la condición de vida de las poblaciones rurales más desfavorecidas, proporcionándoles vestimenta y calzado por medio de donaciones. Todas las actividades que realice la organización, se brindarán de forma gratuita a los sectores más vulnerables, asimismo se trabajará en coordinación y la supervisión de los entes gubernamentales que corresponda.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 6.-** Los miembros de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) podrán ser: a) Fundadores b) Activos; y c) Honorarios.

**Artículo 7.-** Son miembros Fundadores: a) Los hombres y mujeres que firmaron el Acta Constitución de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE).

**Artículo 8.-** Podrán ser Miembros Activos: a) Todo hondureño, hondureña o extranjero nacionalizado en Honduras. b) Las personas jurídicas que deseen anexarse a la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE), por ser afines a sus objetivos y que quieran figurar dentro de la organización conservando su personalidad jurídica, quienes actuarán a través de sus representantes legales.

**Artículo 9.-** Serán miembros Honorarios: a) Los Miembros Fundadores y Activos que por su destacada trayectoria en la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) y que según la Junta Directiva se hagan acreedores a tal distinción, conservando además la categoría anterior. b) Las personas que hayan prestado valiosos servicios a la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) o que por su conducta cívica, cualidades morales o méritos intelectuales se hagan acreedoras a tal denominación por la Junta Directiva.

**Artículo 10.-** Para ser miembro Activo es necesario: a) Ser propuesto por un miembro Fundador, Activo u Honorario. b) Presentar solicitud por escrito para la comprobación de requisitos exigidos en el Artículo 8 y previa aprobación de la misma por la Junta Directiva. c) Que el Secretario o Secretaria lo anote en el Libro de Registro de Miembros y además que notifique la resolución al interesado.

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 11.-** Son derechos de los miembros Fundadores, Activos y Honorarios de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE): a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b) Elegir y ser electos en cargos directivos de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos. c) No ser suspendidos o privados de su calidad de miembros, si no es mediante la comprobación plena de los hechos y por causas establecidas en los estatutos. d) Representar a los miembros ausentes con la debida acreditación.

**Artículo 12.-** Son deberes de los miembros Fundadores, Activos y Honorarios: a) Cumplir los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Emitir su voto en las sesiones de Asamblea General. c) Mantener el buen nombre de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE). d) Desempeñar eficazmente las labores que se le encomienden, salvo por causa de fuerza mayor. e) Aceptar los cargos para los cuales hayan sido nombrados o

electos, a menos de tener una causa justificada. f) Asistir a las sesiones de Asamblea General o hacerse representar por otro miembro activo, previa convocatoria.

**Artículo 13.-** La calidad de miembro se suspenderá: a) Por negarse a desempeñar, sin causa justificada, un cargo para el cual hubiese sido nombrado o electo durante el tiempo requerido para dicha actividad. b) Por negligencia manifiesta en el desempeño de cualquier labor o incumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos de Asamblea General o de la Junta Directiva.

**Artículo 14.-** La calidad de miembro se perderá: a) Por muerte o renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva. b) Por malversar fondos de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE), una vez comprobado por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. c) Por incumplimiento grave de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 15.-** La calidad de miembro se podrá recuperar al solicitarlo nuevamente el interesado a la Junta Directiva de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE).

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

**Artículo 16.-** Los organismos de gobierno de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) serán: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Comité Pedagógico.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 17.-** La Asamblea General es el organismo máximo de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) y estará integrada por los miembros Fundadores, Activos y Honorarios.

**Artículo 18.-** La Asamblea General sesionará ordinariamente dos veces al año, el segundo martes de abril y de septiembre, previa convocatoria de la Junta Directiva con quince días de anticipación como mínimo. Extraordinariamente sesionará cuando sea convocada a iniciativa de la Junta Directiva a solicitud dirigida a ésta por tres Miembros, quienes deberán expresar el motivo de la misma.

**Artículo 19.-** El quórum para celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria será la asistencia de la mayoría simple de los Miembros. En caso de que en la hora señalada no hubiere quórum, la sesión se podrá llevar a cabo media hora después con los miembros que estuvieren presentes, siendo válidas las resoluciones que se adopten con el voto concurrente de la mitad más uno de los miembros asistentes.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, durante la Asamblea General Ordinaria que se celebra el segundo martes de abril de cada año, por medio de voto secreto o público. b) Aprobar o no la actuación de los Miembros de la Junta Directiva. c) Definir la política de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE). d) Ejercer las demás que se señalen en estos estatutos y aquellas que sean necesarias para la realización de los fines de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE). e) Resolver cualquier otro asunto no contemplado en los presentes estatutos y que no sean competencia

de la Junta Directiva. f) Aprobar el presupuesto anual de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE). g) Aprobar el informe anual de actividades del año anterior. h) Revisión y aprobación del Plan Operativo Anual (POA).

**Artículo 21.-** El quórum para celebrar Asamblea General Extraordinaria, será con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría calificada.

**Artículo 22.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar las reformas o derogación de los estatutos de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE). b) Disolver y liquidar la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE). c) Elegir una Comisión integrada por tres miembros para que lleven a cabo la liquidación. d) Otras que sean de carácter urgente.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 23.-** La Junta Directiva estará integrada de la manera siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y un Fiscal.

**Artículo 24.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos por un periodo más.

**Artículo 25.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro Fundador, Activo u Honorario. b) Ser hondureño o extranjero residente legal en Honduras.

**Artículo 26.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, una semana antes de la Asamblea General y extraordinariamente en cualquier fecha, por acuerdo de la misma o a petición escrita de tres de sus Miembros. La Junta Directiva para poder sesionar necesitará la asistencia de por lo menos, tres de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el presidente con Doble Voto.

**Artículo 27.-** Los miembros de la Junta Directiva que dejaren de asistir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas, cesarán en sus funciones.

**Artículo 28.-** La calidad de Miembro de la Junta Directiva se perderá por cualquiera de las causales contenidas en los artículos de estos estatutos.

**Artículo 29.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de estos estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General. b) Dirigir las actividades de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) y administrar su patrimonio para el buen cumplimiento de sus fines. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General señalando el día, hora y lugar en que se deberá celebrar y formular la respectiva agenda. d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual y proyectos de financiación y someterlos a la aprobación de la Asamblea General. e) Preparar la memoria anual de las labores realizadas. f) Dictar las disposiciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades. g) Conocer de las destituciones y renunciaciones de los Miembros. h) Los demás que señalen los estatutos y reglamentos de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE).

**Artículo 30.-** La representación legal de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) la tendrá el Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 31.-** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá recibir remuneración de ninguna naturaleza para el desempeño de sus funciones.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 32.-** Son facultades y atribuciones del Presidente o Presidenta: a) Representar a la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos. b) Representar judicialmente y extrajudicialmente de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE), actuando como señala el artículo 30 de estos estatutos. c) Celebrar contratos, escrituras y otorgar poderes a nombre de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) previa autorización de la Junta Directiva. d) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. e) Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. f) Asistir a toda clase de eventos a que fuera invitada la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) o nombrar las comisiones respectivas. g) Asesorar y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva. h) Dar a conocer a la Asamblea de la Memoria Anual de Labores de la Asociación al final de su periodo administrativo.

**Artículo 33.-** Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente o Vicepresidenta: a) Sustituir al Presidente o Presidenta en caso de impedimento, ausencia, muerte o incapacidad de éste o ésta. b) Colaborar con las funciones del Presidente. c) Participar y ejecutar aquellas actividades que se le asignaren. d) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos y demás acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. e) Intervenir en los informativos que la Junta Directiva y la Asamblea General ordenen instruir cuando sea procedente.

**Artículo 34.-** Son atribuciones y obligaciones del Secretario o Secretaria: a) Redactar las actas de las sesiones celebradas por la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Enviar a los miembros las convocatorias para sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Llevar y conservar el archivo de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE). d) Recibir las solicitudes de nuevos miembros y remitirlas a estudio de la Junta Directiva. e) Recibir y contestar la correspondencia de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED) / Daily Education (DE). f) Leer en las sesiones de la Junta Directiva la correspondencia recibida. g) Convocar a los miembros para celebrar elecciones. h) Extender las certificaciones para que se ordenen y las que se consideren necesarias. i) Llevar actualizado el libro de registro de los miembros y el Libro de Actas. j) Preparar, la Memoria Anual de Labores de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE).

**Artículo 35.-** Son atribuciones y obligaciones del Tesorero o Tesorera: a) Recibir y custodiar los fondos de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE). b) Tener actualizados los libros y registros contables necesarios para el buen desempeño de sus funciones. c) Conservar los comprobantes de gastos. d) Hacer los pagos de los gastos propios de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) debidamente autorizados por quienes corresponde. e) Informar de sus funciones mensualmente a la Junta Directiva y a la Asamblea General o en los casos extraordinarios a petición de las 2/3 partes de los miembros de la Junta Directiva o de los

Miembros Activos de la Organización No Gubernamental Educación Diarias (ED)/Daily Education (DE). f) Elaborar el presupuesto anual de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (ED). g) Registrar su firma junto con el Presidente en las cuentas bancarias a favor de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE).

**Artículo 36.-** Son atribuciones y obligaciones del o la Fiscal: a) Denunciar ante la Junta Directiva o Asamblea General cualquier irregularidad del que tenga conocimiento. b) Realizar auditorías contables.

#### DEL COMITÉ PEDAGÓGICO

**Artículo 37.-** El Comité Pedagógico es un organismo de apoyo para el análisis y discusión de temas de tipo pedagógico de los cuales la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) requiera tener conocimiento.

**Artículo 38.-** Para ser Miembro del Comité Pedagógico se requiere: a) Ser miembro Fundador, Activo u Honorario. b) Ser un Profesional del área de Pedagogía en el pleno goce de sus facultades. c) Comunicar su deseo de integrar el Comité mediante una nota dirigida a la Junta Directiva; y, d) Estar dispuesto a prestar sus servicios de manera voluntaria y solidaria a la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE).

**Artículo 39.-** El Comité Pedagógico estará integrado por la cantidad de pedagogos que decida voluntaria y libremente unirse al Comité. Será presidido por un Coordinador o Coordinadora que elija la mayoría de los miembros del Comité.

**Artículo 40.-** El Coordinador o Coordinadora tendrá las funciones siguientes: a) Convocar a reuniones. b) Coordinar las acciones del Comité. c) Comunicarle a la Junta Directiva o a la Asamblea General la opinión del Comité sobre los aspectos que le hayan sido consultados.

**Artículo 41.-** El Comité Pedagógico se reunirá libremente para el análisis y discusión de un tema particular que le turne la Asamblea General o la Junta Directiva teniendo la facultad de hacerlo en la forma y procedimiento que el Comité mismo designe.

**Artículo 42.-** Corresponde al Comité Pedagógico: a) Recibir las solicitudes de opiniones pedagógicas que le sean turnadas a través de la Asamblea General o la Junta Directiva y darles respuesta en el menor tiempo posible. b) Organizar periódicamente charlas, seminarios, talleres u otras sobre temas pedagógicos para todos los miembros de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Educación (DE) con el propósito de enriquecer su conocimiento y este a su vez sea proporcionado a la población vulnerable en forma gratuita. c) Analizar el material pedagógico utilizado por la organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) y presentar oportunamente sus observaciones y sugerencias a la Junta Directiva, dicho material deberá ser presentado ante la Secretaría de Estado de Educación para su aprobación. d) Asesorar en temas pedagógicos a la Junta Directiva o a cualquier miembro de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE).

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 43.-** El patrimonio de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) estará integrada por: a) Los bienes muebles e inmuebles que posea y

adquiera de acuerdo a la Ley. b) Las donaciones, herencias o legados que aceptare del Estado o de personas naturales o jurídicas. c) Los demás ingresos que obtuviere por actividades lícitas, en las cuales no medien fines mercantiles.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 44.-** La Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE) se disolverá por disposición de los Miembros Fundadores, Activos y Honorarios en sesión de Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin, con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y aprobación de la mayoría calificada de los Miembros Fundadores y Activos. En la misma sesión se elegirá una Comisión integrada por tres miembros para que lleven a cabo la liquidación; actuando como señalan los artículos 20 y 21 de estos estatutos.

**Artículo 45.-** Son causas de disolución: a) El acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria. b) Por imposibilidad de lograr sus objetivos. c) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

**Artículo 46.-** Una vez terminada la gestión de los liquidadores, el remanente de los bienes, si lo hubiere, será donado a una Institución de beneficencia legalmente constituida en el país que señale la Asamblea General Extraordinaria a través de un acto divulgado en un periódico de mayor circulación en el país.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 47.-** La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año, a la Secretaría del Interior y Población la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la Junta Directiva, una certificación en el papel sellado correspondiente del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar a la expresada Secretaría cualquier dato que se le pidiera relativo de la Organización No Gubernamental Educación Diaria (ED)/Daily Education (DE).

**Artículo 48.-** Las reformas a los presentes Estatutos, que fueran aprobados en la Asamblea General Extraordinaria, deberán someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y publicados en el Diario Oficial La Gaceta, para que puedan tener vigencia.

**SEGUNDO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EDUCACION DIARIA (ED)/DAILY EDUCATION (DE), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Segumiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EDUCACION DIARIA (ED)/DAILY EDUCATION (DE), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior

y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EDUCACIÓN DIARIA (ED)/DAILY EDUCATION (DE), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL EDUCACIÓN DIARIA (ED)/DAILY EDUCATION (DE), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

27 S. 2011

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general; HACE SABER: Que en fecha tres de febrero del año dos mil once; el señor JUAN CASTILLO ORDÓÑEZ, conocido también como JUAN JOSÉ CASTILLO ORDÓÑEZ, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino y residente de la aldea "La Laguna", del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con identidad No. 0615-1979-02828, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de un inmueble; ubicado en el caserío San Isidro, aldea Ojo de Agua, sitio de San Andrés, Las Lajas, jurisdicción de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, el cual antes fue conocido también como "Guailo del Sur" el cual tienen un área de ONCE PUNTO OCHENTA Y CINCO HECTÁREAS (11.85 HAS.) que equivale a DIECISIETE MANZANAS (17.Mz.), pero una vez medido mediante sistema de posicionamiento global (GPS) resultó en el campo un área real de NUEVE PUNTO DIECISIETE HECTÁREAS (9.17 HAS), equivalente a TRECE PUNTO QUINCE MANZANAS (13.15 Mz.); que las medidas y linderos del terreno que se pretende titular son las siguientes: AL NORTE, con lote de terreno que perteneció a la señora DAYSI SAGRARIO CASTILLO, ahora del señor FREDY NELSON CASTILLO; AL SUR, con lote de terreno que perteneció a los herederos del señor FILIBERTO MARTÍNEZ, ahora del señor ROGER MARTÍNEZ; AL ESTE, con lote de terreno que perteneció a los señores VÍCTOR MANUEL CASTILLO, PEDRO PABLO CASTILLO Y FÉLIX PEDRO VARGAS, en día de HUMBERTO VARGAS; y, AL OESTE, con lotes de terreno que fueran de don ELISEO CASTILLO, ahora de los señores FREDY NELSON CASTILLO y ROGER MARTÍNEZ, debidamente cercado con alambre de púas. Confiriendo poder al Abog. DANIEL ADÁN BUSTILLO URBINA, con carné profesional No. 4537, del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, 25 de agosto de 2011.

PERLA IRIS HERNÁNDEZ  
SECRETARIA

27 A., 27 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-029480
- [2] Fecha de presentación: 01/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: JOSUÉ DAVID ALVARENGA LANZA
- [4.1] Domicilio: BO. SAN JOSÉ DE SULA, B-17 CASA 34, RETORNO GUALACO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico:
- [5.1] Fecha:
- [5.2] País de Origen:
- [5.3] Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: EASYLET



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Cobertores para inodoro.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: Carlos Humberto Salgado

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S. 14 O; y 1 N. 2011.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población . **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: “RESOLUCIÓN No. 2087-2011. **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central , veintiséis de julio de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. PJ-26102010-2290, por la Abogada Claudia Rosybell Sierra Lazo, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN DESAFÍOS**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2714-2011, de fecha 20 de junio de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DESAFÍOS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 3 del Decreto No. 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 44 numeral 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DESAFÍOS**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “DESAFÍOS”****CAPÍTULO I  
CREACIÓN.**

**Artículo 1.-** Se constituye la asociación llamada “DESAFÍOS”, organización sin fines de lucro de utilidad social. La asociación tendrá su sede en la colonia Bella Oriente, Bloque B, casa No. 4403, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; sin embargo, para asegurar un trabajo efectivo podrá establecer oficinas locales de acuerdo a las áreas geográficas de trabajo que se podrán determinar en futuro por parte de la Directiva, que además podrá determinar sedes secundarias, agencias, sucursales en Honduras y en el extranjero. La asociación no tiene de lucro y es un ente independiente que sigue exclusivamente fines de solidaridad social.

**CAPÍTULO II  
OBJETIVOS.**

**Artículo 2.-** Para lograr un impacto positivo en la calidad de vida de la población meta la asociación se registrará por los siguientes objetivos: Objetivo General: Ofrecer a la niñez hondureña oportunidades y accesos que les permitan alcanzar un desarrollo integral adecuado y crecer en condiciones dignas para ellos, sus familias y sus comunidades. Objetivos específicos: a.- Promover programas dirigidos a apoyar la educación de la niñez incentivando procesos incluyentes y de marcada calidad. b.- Coordinar programas de atención en salud Integral que aseguren un sano y adecuado crecimiento de la niñez beneficiada, en coordinación con los antes gubernamentales correspondientes. c.- Fomentar programas dirigidos a mejorar las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas de las familias y las comunidades en donde la asociación tenga presencia. d.- Coordinar alianzas de trabajo, Coordinar y gestionar recursos, tecnologías y metodologías de trabajo de comprobada eficiencia en la mejora de las condiciones de vida de las familias, con donantes nacionales e internacionales. Todas las actividades se brindarán de forma gratuita; la Asociación deberán gestionar los permisos y licencias necesarios según los entes gubernamentales correspondientes a la regulación de dichas áreas y con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), en los asuntos de competencia.

**CAPÍTULO III.  
DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.**

**Artículo 3.-** A la asociación pueda adherirse asociación, fundaciones, otros entes e instituciones, aun públicas y personas privadas, físicas o jurídicas, legalmente constituidas hondureñas o extranjeras. La asociación incluye dos categorías de miembros:

Miembros fundadores y miembros ordinarios; a.- Son miembros fundadores todos los que han participado en el acta de constitución de la asociación. b.- Son miembros ordinarios todos los que, sucesivamente, se adhieren voluntariamente a la asociación, y cuya adhesión haya sido aceptada por la Junta Directiva. Los que deseen convertirse en miembros de la asociación deben dirigir una solicitud escrita a la Junta Directiva, con la declaración de compartir los fines que la asociación propone y de tomarse la obligación de tomar y cumplir con los Estatutos y Reglamentos. La Junta Directiva debe despachar en orden las solicitudes de admisión, dentro de sesenta días desde su recibimiento; en caso de falta de una medida de aceptación de la solicitud dentro de dicho término, se considera que la misma ha sido rechazada. La Directiva no tiene la obligación de explicar la razón de dicha rechazo. Los miembros Fundadores y Ordinarios, tiene la obligación de pagar la cuota voluntaria anual y las posibles cuotas extraordinarias, cuyo monto es establecido respectivamente, por la Asamblea General. La calidad de miembros es personal y no transferible y/o transmisible, ni en vida, ni a herederos o asignatorios.

**Artículo 4.-** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto. b.- Elegir y ser electos para cargos directivos. c.- Solicitar informes a los órganos de dirección.

**Artículo 5.-** Los miembros tienen los siguientes deberes: a.- Asistir a las Asambleas Generales. b.- Cancelar las cuotas establecidas en Asamblea General. c.- Ejercer los cargos para los que hayan sido electos.

#### **CAPÍTULO IV. LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.**

**Artículo 6.-** La asociación tiene una estructura democrática. Los órganos de la asociación son: a.- La Asamblea General; b.- La Junta Directiva.

**Artículo 7.-** La Asamblea General de los miembros está constituido por todos los miembros de la asociación que hasta la fecha de la convocatoria de la misma asamblea se encuentren en reglas con el pago de las cuotas sociales, no haya presentado demanda de rescisión y no se hayan sometido a las medidas de exclusión. La Asamblea podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. En caso de impedimento personal a participar en la sesión de la Asamblea General, cada miembro podrá hacerse representar por otro miembro, otorgándole una delegación escrita. Cada miembro no podrá ser portador de más de una delegación. Los miembros que no son personas físicas participan en la Asamblea General en la persona de su representante legal, o de otro sujeto delegado a eso por escrito por parte de los órganos. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez por año, en fecha 30 de junio. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que se deben tomar decisiones de su competencia y además conjuntamente una solicitud motivada por al menos un tercio de los miembros. La Asamblea General es convocada por el Presidente de la asociación

mediante aviso escrito enviado por lo menos quince días antes de la sesión, por correo prioritario o rápido, es decir en caso de urgencia vía fax o correo electrónico, enviados por lo menos el sexto día antes de la reunión. La Asamblea General Ordinaria se establecerá en Primera Convocatoria cuando estén presente directamente o por delegación por lo menos la mitad más uno de sus miembros: en segunda convocatoria es válida cualquiera sea el número de los miembros directamente o por delegación que asistan. La Asamblea General Extraordinaria debe reunirse en presencia de un notario y se establecerá como válida en primera convocatoria, con la presencia, directa o por delegación de las terceras partes de los miembros asistentes. Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria son validas cuando resulten adoptadas por la mayoría simple de los miembros presentes y las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto concurrente de las dos terceras partes de los miembros presentes. Preside la Asamblea General el Presidente de la Asociación o, en caso de ausencia, el Vicepresidente. El acta de la Asamblea General Extraordinaria es redactada por un notario, mientras que el Acta de la Asamblea General Ordinaria es redactada por el Secretario de la Junta Directiva y firmada también por el Presidente de la Asamblea General misma.

**Artículo 8.-** Son atribución de la Asamblea General Ordinaria: a.- La elección de la Junta Directiva y su sustitución en caso de renuncia o impedimento definitivo; b.- La aprobación de las líneas guías y de las directivas generales para el funcionamiento, el fortalecimiento y la expansión de la asociación, propuesta por la Junta Directiva; c.- La aprobación del balance final anual, aprobada por la Junta Directiva y la ratificación del presupuesto financiero, preparado por la Junta Directiva; d.- Cualquier otra incumbencia que no se haya encargado por Ley o por los presentes estatutos a la competencia de otro órgano.

**Artículo 9.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- La probación de las reformas o modificaciones de los presentes estatutos; b.- La disolución o la extinción de la asociación, y además el nombramiento de los liquidadores; c.- La revocación del Presidente, del Vicepresidente y de los componentes de la Junta Directiva. d.- La decisión definitiva, si aplicable, en los casos de expulsión de miembros decidida por la Junta Directiva.

**Artículo 10.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La asociación es administrada por una Junta Directiva que es elegida por la Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva está constituida por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva duran en el cargo dos años y pueden ser reelegidos, sólo por un periodo más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. Para los miembros de la Junta Directiva no se prevé ninguna remuneración por su cargo. Los miembros de la Junta Directiva deberán de ser hondureños o extrajeros residentes legalmente en el país. La Junta Directiva se reúne en vía ordinaria por lo menos dos veces al año, dentro del 31 de mayo y dentro del 31 de diciembre, para la preparación definitiva, respectivamente, del esquema de balance

final del ejercicio anual anterior y del presupuesto financiero y económico para el ejercicio anual siguiente, que se deben someter sucesivamente a la aprobación de la Asamblea General. La Junta Directiva además se reúne cada vez que lo considere oportuno el Presidente o también una tercera parte de sus miembros. La convocatoria se envía con aviso escrito, enviado individualmente por lo menos siete días antes por correo rápido y, en caso de urgencia, mediante fax o correo electrónico transmitido 48 horas antes. Se admite la posibilidad de llevar a cabo reuniones de la Junta Directiva en videoconferencia o en teleconferencia y, en este caso, la comunicación se debe enviar por lo menos 48 horas antes, vía telefax o correo electrónico. En caso de urgencia especial el Presidente pueda pedir y adquirir distintas decisiones individuales por parte de cada miembro de la Directiva, que por lo tanto decidirá con voto expresado por separado por cada uno de sus miembros vía telefax o correo electrónico dentro del tercer día a partir del pedido. El voto que llegue sucesivamente no será contado. Las sesiones de la Junta Directiva valen con la presidencia de la mayoría simple de sus miembros. Las funciones del Secretario de la Junta Directiva serán desempeñadas por una persona nombrada cada vez por el Presidente de la sesión o la responsabilidad recaerá en el Director General. Las sesiones de la Junta Directiva se hacen constar mediante acta redactada por el Secretario y firmada también por el Presidente. Las decisiones se toman por la mayoría de los votos de los presentes, con la excepción de las decisiones de expulsión de un miembro o de modificación de los presentes Estatutos, que se deben someter a la Asamblea y por las cuales es necesario el voto favorable de la mayoría de los componentes de la Junta Directiva vigentes en el cargo. En caso de muerte, renuncia o revocación de un miembro de la Junta Directiva, la misma Junta Directiva tienen la facultad de incorporar a un sustituto, cuyo nombramiento se deberá ratificar durante la primera Asamblea General sucesiva. En caso de renuncia o impedimento definitivo del Presidente o del Vicepresidente, la Junta Directiva pueda proceder a nombrar al sustituto, y este nombramiento se deberá someter a ratificación de la primera Asamblea General Ordinaria. En caso de tal sustitución del Presidente, la Junta Directiva deberá convocar la Asamblea General para la ratificación dentro de tres meses de la sustitución. En caso de que, durante un mandato, lleque a faltar la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, decae toda la Junta Directiva y se procede a nuevas elecciones.

**Artículo 11.- Son atribuciones de la Junta Dirección:** a.- Ejercer la representación de la Asociación. b.- Manejar los registros de miembros de la Asociación. c.- Realizar los estados financieros y control contable de la Asociación. d.- Admitir las solicitudes de ingreso de nuevos miembros. e.- Otras que se les asigne.

**Artículo 12.- Son atribuciones del Presidente:** a.- El Presidente de la asociación tiene la representación legal de la misma y tiene la firma social frente a los terceros y en caso de juicio con facultad de nombrar a procuradores para pleitos, abogados, árbitros, asesores. b.- Proponer a la Junta Directiva los nombres de las personas que deberán de prestar su obra a favor de la asociación a título de trabajo dependiente o autónomo es decir de asesoramiento; c.- Convocar y presidir la Asamblea General de los miembros y la Junta Directiva y demás formular la orden del día de sus sesiones; d.- Asumir en los casos de necesidad y de urgencia medidas de

competencia de la directiva, con la obligación de someterlas a la ratificación de la Junta Directiva misma con ocasión de una reunión que se deberá convocar dentro de los treinta días sucesivos.

**Artículo 13.- Son atribuciones del Vicepresidente:** a.- Las mismas del Presidente cuando en defecto de este tenga que ejercer sus funciones. b.- Asistir en las tareas que le sean asignadas.

**Artículo 14.- Son atribuciones del Secretario:** a.- Redactar las actas de sesiones de la Asamblea General de la Junta Directiva de la Asociación; b.- Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida; c.- Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, requisitos y demás que tienen relación con el trabajo de la Asociación; d.- Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales de la Asociación; e.- Firmar las actas junto con el presidente y extender certificaciones; y, f.- Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

**Artículo 15.- Son atribuciones del Tesorero:** a.- Llevar los libros de ingresos y egresos de la Asociación; b.- Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soportar a la contabilidad que se lleve al efecto como ser comprobantes de caja, facturas y recibos; y c.- Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan los presentes Estatutos.

**Artículo 16.- Son atribuciones del Vocal:** a.- Asistir a las sesiones para la que fuere convocado; b.- Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. c.- Presidir las comisiones de trabajo. d.- Realizar auditorías contables a los registros de la Asociación.

## CAPÍTULO V.

**Artículo 17.- Del Patrimonio:** El patrimonio de la asociación, que constituye su fondo principal, está constituido por: a.- Contribuciones voluntarias de los miembros; b.- Contribuciones y/o donativos de personas externas a la Asociación. c.- Contribuciones y/o donativos del Estado, de entes o de instituciones, públicas, nacionales y/o internacionales, finalizados exclusivamente al apoyo de actividades o proyectos documentados y especificados; d.- Contribuciones de organismos internacionales; e.- Donativos y legados testamentarios; f.- Rentas que derivan de patrimonio propio; Se prohíbe distribuir, aun de forma indirecta, útiles y utilidades de gestión y demás fondos, reservas o capital, durante la vida de la Asociación. El patrimonio de la Asociación es de uso exclusivo para la realización de los objetivos propuestos.

**Artículo 18.- Ejercicio Financiero:** El ejercicio contable tendrá inicio el 01 de enero y culminará el 31 de diciembre de cada año.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**Artículo 19.-** La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta. Son causas de disolución: a.- Por el incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Asociación. b.- Por sentencia judi-

cial o resolución administrativa. c.- Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria. Procedimiento para la Liquidación: Se procederá a nombrar una Junta liquidadora, encargada de efectuar revisiones e inventarios correspondientes, procediendo a cumplir obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y si existiere remanente de bienes, se traspasará a una Asociación con fines similares o de beneficencia constituida en Honduras que decida la Asamblea General Extraordinaria.

### CAPÍTULO VIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 20.-** Las reformas o enmiendas parciales que se hagan a los presentes Estatutos sólo podrán efectuarse por el voto afirmativo de por lo menos dos tercios de los representantes que componen la Asamblea General Extraordinaria, debiendo presentarse por escrito por lo menos con tres meses de anticipación.

**Artículo 21.-** La Asamblea General Ordinaria queda facultada para emitir su reglamento interno a través de la Junta Directiva.

**Artículo 22.-** La Junta provisional actual iniciará su periodo de funciones al ser aprobados los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad, una vez aprobados los presentes Estatutos.

**Artículo 23.-** Esta Asociación se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**SEGUNDO:** La **ASOCIACIÓN DESAFÍOS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN DESAFÍOS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN DESAFÍOS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría

de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informe periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DESAFÍOS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, Acreado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 07 de octubre de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce días del mes de septiembre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

27 S. 2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y  
MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SEAWEED EXTRACT**, compuesto por los elementos: **55-65% MATERIA ORGÁNICA, 10-12% ACIDO ALGINICO, 0.5-0.8% NITROGENO TOTAL (N), 17-19% POTASIO (K<sub>2</sub>O), 0.04% Mg, 1% S, 0.0007% Cu, 0.0021% Zn, 0.6% Ca.**

En forma de: **SÓLIDO.**

Formulador y país de origen: **FERTI-BUY CO., LTD / CHINA.**

Tipo de uso: **MATERIA PRIMA PARA FERTILIZANTES.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

27S.2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **80% AMINO ACID**, compuesto por los elementos: **80% AMINOACIDOS.**

En forma de: **POLVO.**

Formulador y país de origen: **FERTI-BUY CO., Ltd / CHINA.**

Tipo de uso: **MATERIA PRIMA PARA FERTILIZANTES.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., NUEVE (09) DE AGOSTO DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

27S.2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARCO ANTONIO BONILLA REYES**, actuando en representación de la empresa **INVERSIONES QUIMICAS, S.A. (INVERQUIM)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **HARVESTOL 12**, compuesto por los elementos: **12% ACETEMINERAL.**

En forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y país de origen: **LIBLINE CORP. / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA).**

Tipo de uso: **COADYUVANTE.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

27S.2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ROGER WILFREDO ÁVILA SALGADO**, actuando en representación de la empresa **AGROPECUARIA EL ÉXITO (AGROEX) S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PENTAMINIS SUAVIZADOR**, compuesto por los elementos: **80% ÁCIDOS CARBOXI-LICOS, 20% CARBOHIDRATOS.**

En forma de: **SÓLIDO.**

Formulador y país de origen: **LA BORATORIOS PENTA/ GUATEMALA.**

Tipo de uso: **CORRECTOR DE DUREZA DE AGUA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

27S.2011

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 17602-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Desing AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100, 6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: E-BODUM

## E-BODUM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-07-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011.

1/ Solicitud: 17625-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Desing AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100, 6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MELIOR

## MELIOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 8  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos(manuales), armas blancas, cuchillería, maquinillas de afeitar.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-07-2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. y 9 y 27 S. 2011.

1/ Solicitud: 17607-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Desing AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100, 6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORDNING & REDA

## ORDNING & REDA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-07-2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011.

1/ Solicitud: 17618-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Desing AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100, 6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BISTRO

## BISTRO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 8  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos(manuales), armas blancas, cuchillería, maquinillas de afeitar.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-07-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011.

1/ Solicitud: 17614-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Desing AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100, 6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEBO

## PEBO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 7  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres) acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos agrícolas que no sean operados manualmente; incubadoras de huevos; máquinas eléctricas para uso doméstico, incluyendo batidoras, licuadoras, abrelatas, molinillos de café (que no sean manuales), trituradores y/o molinos, procesadoras de alimentos, prensadores de frutas, máquinas para rallar alimentos, máquinas trituradoras, picadoras y cortadoras de carne, espumadores de leche, molinos (que no sean manuales), máquinas batidoras y mezcladoras, máquinas peladoras, molinos de pimienta (que no sean manuales), molinillos de sal y pimienta, rebanadores, molinos de especias (que no sean manuales), batidoras eléctricas para uso doméstico; máquinas dispensadores de cinta adhesiva; máquinas electromecánicas para la preparación de bebidas; máquinas de filtrar; cuchillos eléctricos, máquinas de cocina eléctricas, máquinas electromecánicas para la preparación de los alimentos; tijeras eléctricas; partes y accesorios (no comprendidos en otras clases) para todos los los productos antes mencionado.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-07-2011  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011.

- 1/ No. solicitud: 15339-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A. Organizada bajo las leyes de ESPAÑA.  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142 ARTEIXO (A CORUÑA) ESPAÑA

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5)/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MD Y DISEÑO

**6.2 Reivindicaciones:**

- 7/ Clase Internacional: 3

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; betunes, cremas y pez para el calzado; ceras; champús; neceseres de cosmética; productos depilatorios; productos para desmaquillar; desodorantes para uso personal (perfumería); lápiz de labios; lápices para uso cosmético; lacas para el cabello y las uñas; productos para quitar las lacas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas o paños de limpieza prehumedecidos o impregnados de lociones cosméticas o con detergentes; lociones para después del afeitado; lociones para uso cosmético; productos de maquillaje; pomadas para uso cosmético; quitamanchas; productos para perfumar la ropa; productos para el cuidado de las uñas; decolorantes para uso cosmético; extractos de flores (perfumería); incienso; maderas aromáticas; motivos decorativos para uso cosmético; pestañas y uñas postizas; piedra pómez; popurrís aromáticos; preparaciones cosméticas para el adelgazamiento; preparaciones cosméticas para el baño; preparaciones para la ondulación del cabello; productos de lavado; productos de tocador; productos para el cuidado de la boca para uso no médico; sales para el baño que no sean para uso médico; productos higiénicos que sean productos de aseo; aceites de tocador; productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel); agua de colonia; jabones desodorantes; talco para tocador; adhesivos (pegamentos) para uso cosmético; grasas para uso cosmético; abrasivos; productos para el afeitado; productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa); bastoncillos de algodón para uso cosmético; mascarillas de belleza; cera para bigotes; productos para el blanqueo; colorantes para el cabello; cosméticos para las cejas; cera para depilar; cera para limpieza; champús para animales de compañía; cosméticos para animales; cremas cosméticas; jabones desinfectantes; pastillas de jabón; jabones contra la transpiración de los pies; detergentes (detersivos) que no sean los utilizados durante las operaciones de fabricación y los de uso médico; engrudo (almidón); leches de tocador; lejías; productos de limpieza en seco; aguas perfumadas; perfumes; cosmética para pestañas; productos cosméticos para el cuidado de la piel; polvos para el maquillaje; adhesivos para fijar los postizos; suavizantes; tintes cosméticos; productos para quitar los tintes; aguas de tocador.

**8.1 Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-05-2011

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011.

- 1/ No. solicitud: 15341-11

- 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A. Organizada bajo las leyes de ESPAÑA.  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142 ARTEIXO (A CORUÑA) ESPAÑA

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- (5)/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MD Y DISEÑO

**6.2 Reivindicaciones:**

- 7/ Clase Internacional: 18

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsos de alpinistas, campistas y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de campamento, bolsas de deporte; bolsas

de montañismo; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; forro de cuero para calzado; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; sacos-funda para vestidos (de viajes); cajas de cuero para sombreros; bolsas de cuero (o tela) para llevar niños; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; carteras (de bolsillo); carteras (marroquinería); carteras (carpetas); carteras para colegiales y porta documentos (carteras); cartapacios (carteras) de colegiales; cofrecillos para contener artículos de tocador; collares para animales; correas de perros; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; mochilas de colegiales; revestimientos de cuero para músicos; riendas de caballos; sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de cuero); hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; ropa para animales; almohadillas de montar (equitación); anillos para paraguas; anteojeras (arrees); herrajes de arneses (jaeces); arneses (jaeces) para animales; arrees; guarniciones de arrees que no sean de metales preciosos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de herramientas (sacos de cuero) (vacías); bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas de playa; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arneses; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; cuero artificial; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); envolturas de pieles (pieles de pelo para abrigos o adorno); estribas; piezas de caucho para estribos; frenos (arrees); artículos de guarnicionería; guías (riendas); maletines; molesquin o moleskin (imitación de cuero); peltería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; redecillas (bolsas); fundas de resortes de cuero; rodilleras para caballos; sillas de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tarjeteros (portadocumentos) (carteras); tiros (arrees); válvulas de cuero.

**8.1 Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER:**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-05-2011

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-017000

- [2] Fecha de presentación: 24/05/2011

- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.

- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LABORATORIOS LOPEZ, COMPROMETIDOS CON LA VIDA

**LABORATORIOS LOPEZ, COMPROMETIDOS CON LA VIDA**

- [7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:

ESTABLECIMIENTO DEDICADO A FOMENTAR TODO TIPO DE INVERSIONES; PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INDUSTRIA; ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, TALES COMO ABONOS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS VALORES, SEAN ESTOS EMITIDOS POR EL ESTADO, O POR PARTICULARES O POR INSTITUCIONES AUTÓNOMAS; PARTICIPAR EN INVERSIONES DE CAPITAL, CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON OTRAS SOCIEDADES; PARTICIPAR EN TODO TIPO DE EMPRESAS YA SEA QUE ESTAS SE DEDIQUEN A LA INDUSTRIA O EL COMERCIO, ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O DE SERVICIOS; PARTICIPAR EN TODO TIPO DE SOCIEDADES DE LA NATURALEZA QUE FUEREN Y A CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE DEDIQUEN; EN GENERAL, PODRÁ EJERCER EL COMERCIO, Y LA INDUSTRIA EN LA FORMA MAS AMPLIA, LA GANADERÍA, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y NO CONTRARÍE EL CONTENIDO DE LAS LEYES; LA CONTRATACIÓN O EDIFICACIÓN EN INMUEBLES PROPIOS O AJENOS; COMPRA, LOTIFICACIÓN Y VENTA DE BIENES INMUEBLES SEAN ESTOS RÚSTICOS O URBANOS; COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIA; EL EJERCICIO DE LA INDUSTRIA, QUÍMICA FARMACÉUTICA, COSMÉTICOS, QUÍMICA Y DE ALIMENTOS, PODRÁ ASIMISMO, TALES COMO COMPRAR INMUEBLES, ENAJENARLOS, TOMAR CRÉDITOS A LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, ARRENDAR INMUEBLES, OBTENER DINERO A MUTUO, PIGNORAR LOS BIENES SOCIALES, CELEBRAR CONTRATOS.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA, P.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2011.

- [12] Reservas: Señal de propaganda a utilizarse con el nombre comercial "LABORATORIOS LÓPEZ", solicitud 16999-2011.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ,  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011.

1/ No. solicitud: 15343-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A. Organizada bajo las leyes de ESPAÑA.  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142 ARTEIXO (A CORUÑA) ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MD Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); pañales-braga (de materias textiles); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chalets; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); echarpes; estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería interior; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pañales de materias textiles; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; trajes de gimnasia y deporte; canastillas (ropa de bebe); esclavinas (para vestir); maillots; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir; sobaqueras; vestidos de playa; batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); tocados (sombrería); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguies; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; taloncillos para calzado (refuerzos del talón); calzoncillos; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); vestidos confeccionados; cuellos postizos y cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); jerséis (pull-overs); jerséis (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; polainas (medias); prendas de punto; vestidos de género de punto; ropa de gimnasia; ropa exterior; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); artículos de vestir; zapatillas (pantufas); zapatos; zapatos de sport.

8.1 Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011.

1/ No. solicitud: 15342-11  
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A. Organizada bajo las leyes de ESPAÑA.  
 4.1/ Domicilio: AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142 ARTEIXO (A CORUÑA) ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MD Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa; ropa de baño (con excepción de vestidos); toallitas para desmaquillar de materias textiles; etiquetas de tela; forros (telas); guantes de tocador; tapizados murales de materias textiles; pañuelos de bolsillo de materias textiles; cortinas de materias textiles o de materias plásticas; ropa de casa; toallas de materias textiles; mantas de viaje; visillos; abrazaderas de cortinas de materias textiles; banderas y banderines (que no sean de papel); edredones (cobertores rellenos de plumas); fundas de protección para muebles; fundas para cojines; fundas de colchones; fundas para almohadas; mosquiteros; limpiacristales; tapetes de billar; tapetes de mesa; tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado; telas de mobiliario; toallitas de tocador de materias textiles; sacos de dormir (fundas cosidas que sustituyen a las sábanas); tejidos de algodón; arpillera (tela); tejidos recubiertos de motivos dibujados para el bordado; brocados; tejidos de forro para calzado; tejidos para calzado; colchas de cama; mantas de cama; cañamazo (tela de cañamo); céfiro (tejido); centros de mesa; chevots (tejidos); tela para colchones; cortinas de ducha de material textil o de plástico; crepé (tejido); crespón; cubrecamas; damasco; tejidos elásticos; telas enceradas (manteles) (hules para usar como manteles); telas engomadas que no sean para la papelería; tejidos de esparto; tejido de felpilla; fieltro; franela (tejido); fundas para tapas de retretes; gasa (tejido); jersey (tejido); tejidos y telas de lana; tejidos para la lencería; tejidos de lino; manteles individuales de materia textil; manteles (que no sean de papel); mantillas para imprenta de materias textiles; marabú (tela); tejido para muebles; tejidos que imitan la piel de animales; tejidos de género de punto; telas para queso; tejidos de ramio; tejidos de rayón (seda artificial); tejidos de seda; tafetán (tejidos); tejidos de fibra de vidrio para uso textil; tejidos que se adhieren por medio del calor; tela con dibujo (labrada); terciopelos, tules.

8.1 Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER:**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-2011  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011.

[1] Solicitud: 2011-016999  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2011  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LABORATORIOS LOPEZ

**LABORATORIOS LOPEZ**

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 ESTABLECIMIENTO DEDICADO A FOMENTAR TODO TIPO DE INVERSIONES; PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INDUSTRIA; ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, TALES COMO ABONOS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS VALORES, SEAN ESTOS EMITIDOS POR EL ESTADO, O POR PARTICULARES O POR INSTITUCIONES AUTÓNOMAS; PARTICIPAR EN INVERSIONES DE CAPITAL, CAPITAL, CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON OTRAS SOCIEDADES; PARTICIPAR EN TODO TIPO DE EMPRESAS YA SEA QUE ESTAS SE DEDIQUEN A LA INDUSTRIA O EL COMERCIO, ACTIVIDADES AGRÍCOLAS O DE SERVICIOS; PARTICIPAR EN TODO TIPO DE SOCIEDADES DE LA NATURALEZA QUE FUEREN Y A CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE DEDIQUEN; EN GENERAL, PODRÁ EJERCER EL COMERCIO, Y LA INDUSTRIA EN A FORMA MAS AMPLIA, LA GANADERIA, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO CONTRARIE EL CONTENIDO DE LAS LEYES; LA CONTRATACIÓN O EDIFICACIÓN EN INMUEBLES PROPIO O AJENOS; COMPRA, LOTIFICACIÓN Y VENTA DE BIENES INMUEBLES SEAN ESTOS RÚSTICOS O URBANOS; COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIA; EL EJERCICIO DE LA INDUSTRIA, QUÍMICA FARMACÉUTICA, COSMÉTICOS, QUÍMICA Y DE ALIMENTOS, PODRÁ ASIMISMO, TALES, COMO COMPRAR INMUEBLES, ENAJENARLOS, TOMAR CRÉDITOS A LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, ARRENDAR INMUEBLES, OBTENER DINERO A MUTUO, PIGNORAR LOS BIENES SOCIALES, CELEBRAR CONTRATOS Y CONTRAER CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA. P.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011.

1/ Solicitud: 29154-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Superstation, Inc. (a Georgia Corporation)  
 4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, GA 30303  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TBS VERY FUNNY

## TBS VERY FUNNY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios en línea al por menor, servicios de catálogo de ventas por correo y servicios de tiendas minoristas con una amplia variedad de consumidores.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011

1/ Solicitud: 23762-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CALLE 80 No. 78 b-201 BARRANQUILLA, COLOMBIA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIMANTIL

## TIMANTIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2011  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

1/ Solicitud: 20996-11  
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERROJO

## CERROJO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2011  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENEDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

1/ Solicitud: 20995-11  
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMPERIO

## IMPERIO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 10 y 1 O. 2011.

1/ Solicitud: 28418-11  
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Lasko Holdings, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 103 Foulk Road, Suite 200, Wilmington, Delaware, 19803 (U.S.A.)  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERI AIR

## AMERI AIR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Portátiles de ventiladores eléctricos, los calefactores eléctricos portátiles, móviles filtros de aire eléctricos, humidificadores eléctricos portátiles.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2011  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 y 1 O. 2011.

[1] Solicitud: 2010-022186  
 [2] Fecha de presentación: 22/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTORA DE JUGOS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 48 No. 21-100, TULUA, VALLE DEL CAUCA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUTTI FRUTTI Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011  
 [12] Reservas: No se reivindica con fruta natural

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022273  
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALFREDO DREYFUSS FIGUEROA  
 [4.1] Domicilio: 7 AVENIDA, 4 Y 5 CALLE, SUROESTE, # 29, Bo. EL CENTRO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL SINAI

**DEL SINAI**

[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jalcas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022274  
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 2 CALLE, NOROESTE, # 45, Bo. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LANSOKIDS

**LANSOKIDS**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022275  
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE, # 45, Bo. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NASALER

**NASALER**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022276  
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE, # 45, Bo. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIOFLEX

**MIOFLEX**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022277  
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 2 CALLE, NOROESTE, # 45, Bo. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUPIROFIN

**MUPIROFIN**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2009-033743  
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.  
 4.1/ Domicilio: AV. ARGENTINA 4793 CARMEN DE LA LEGUA Y REYNOSO, CALLAO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PERÚ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACQUA NICOSOFT Y DISEÑO

- 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos software.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2009-035265  
 2/ Fecha de presentación: 09/12/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.  
 4.1/ Domicilio: AV. ARGENTINA 4793 CARMEN DE LA LEGUA Y REYNOSO, CALLAO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PERÚ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALICORP GRAN COCINA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2009-033744  
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.  
 4.1/ Domicilio: AV. ARGENTINA 4793 CARMEN DE LA LEGUA Y REYNOSO, CALLAO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PERÚ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACQUA NICOSOFT Y DISEÑO

- 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de software.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022968
- [2] Fecha de presentación: 12/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BRAND NAME CORP.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOVECULTURE

# LOVECULTURE

- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue:  
Vestidos, calzados, sombrería.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANDY MENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-022967
- [2] Fecha de presentación: 12/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IGNACIO JOSUÉ GIRÓN RODRÍGUEZ
- [4.1] Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GIVE PEACE A CHANCE Y EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:  
Educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANDY MENA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2011
- [12] RESERVAS: Se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pide exclusividad sobre el diseño de amor y paz.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011

- 1/ Solicitud: 20562-11
- 2/ Fecha de presentación: 20-06-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: TOP LABELS, S. A.
- 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen: Panamá
- 5.3/ Código país: PA
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

# Best Jeans

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue:  
Vestidos, calzados, sombrería.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL.**
- 9/ Nombre: ANDY MENA
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 4/7/11
- 12/ Reservas: No se protege "Jeans"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 J., 10 y 27 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-010483
- [2] Fecha de presentación: 22/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: EMPRESAS DE SERVICIOS MÚLTIPLES LUZ DE ESPERANZA
- [4.1] Domicilio: COMUNIDAD DE SAN GASPAS, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUEVO DESPERTAR Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:  
Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Luis Fernando Espinal Ortega.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: NO SE REIVINDICA LA FRASE "LEVANTATE TEMPRANO A TOMAR TU NUEVO DESPERTAR"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011.

1/ Solicitud: 10785-11  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S. A. DE C. V., Organizada bajo las leyes de México.

4.1/ Domicilio: Mariano Escobedo No. 532, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 México, Distrito Federal, México

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Agencias de información (noticias), agencias de prensa, comunicaciones por terminales de computadora y ordenador, comunicaciones por redes de fibra óptica, comunicaciones radiofónicas, envío de comunicados (noticias), provisión de foros de discusión en internet, difusión de programas de televisión y radiofónicos, emisiones de televisión y radiofónicas, provisión de acceso de usuario a una red informática mundial, radiodifusión, transmisión por satélite, transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011

1/ Solicitud: 17616-11

2/ Fecha de presentación: 30-05-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Pi-Design Ag (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100, 6234 Triengen, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEBO

PEBO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011

1/ Solicitud: 10787-11  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FRECUENCIA MODULADA MEXICANA, S. A. DE C. V., organizada bajo las leyes de México.

4.1/ Domicilio: Mariano Escobedo No. 532, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 México, Distrito Federal, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXA

EXA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Alquiler de equipos de audio, alquiler de grabaciones sonoras, servicios de artistas del espectáculo, organización de concursos, organización y dirección de conferencias y congresos, organización y dirección de conciertos, servicios de entretenimiento, alquiler de escenografía, representación de espectáculos en vivo, organización y producción de espectáculos, organización de exposiciones con fines culturales o educativos, montaje de programas de radio y televisión, servicios de procesamiento de imágenes digitales, producción de programas de radio y televisión, programas de entretenimiento por radio y televisión, servicios de reporteros.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011

1/ Solicitud: 17601-11

2/ Fecha de presentación: 30-05-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Pi-Design Ag (Organizada bajo las leyes de SUIZA)

4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100, 6234 Triengen, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: E-BODUM

E-BODUM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, estuches para computadoras incluidos en la clase, aparatos de dosificación, baterías eléctricas, magnetos, incluyendo magnetos decorativos, instrumentos y aparatos para medir, incluyendo, medidores, vasos, jarros y cucharas de para medir, balanzas, incluyendo balanzas para cartas, relojes chocadores (instrumentos para registrar el tiempo), interruptores de tiempo, cronómetros (relojes de arena), partes y accesorios (no comprendidos en otras clases para todos los productos antes mencionados), temporizadores para la cocina.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011

1/ Solicitud: 24110-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THOSE CHARACTERS FROM CLEVELAND, INC. (SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE OHIO).  
 4.1/ Domicilio: ONE AMERICAN ROAD, CLEVELAND, OHIO 44144, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OSITOS CARIÑOSITOS

**OSITOS CARIÑOSITOS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/7/11  
 12/ Reservas: No exclusividad para la palabra "Ositos"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011

1/ Solicitud: 6547-11  
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Colombina, S. A.  
 4.1/ Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLOMBINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores rojo pantone 485C y Azul Pantone 072C  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011

1/ Solicitud: 24109-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THOSE CHARACTERS FROM CLEVELAND, INC. (SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE OHIO).  
 4.1/ Domicilio: ONE AMERICAN ROAD, CLEVELAND, OHIO 44144, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OSITOS CARIÑOSITOS

**OSITOS CARIÑOSITOS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e

instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/07/11  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011

1/ Solicitud: 13155-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Colombina, S. A. Organizada bajo las leyes de Colombia.  
 4.1/ Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAX FRULETTE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color: PANTONE 211 C. RHODAMINE, AZUL 072 C, PANTONE 485 C, AMARILLO C y BLANCO que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Caramelos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/2011  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011

1/ Solicitud: 13154-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Colombina, S. A. Organizada bajo las leyes de Colombia.  
 4.1/ Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAX FRULETTE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color: PANTONE 306 C. RHODAMINE, AZUL 072 C, PANTONE 485 C, AMARILLO C y BLANCO que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Caramelos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2011

1/ Solicitud: 17628-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODUM COPENHAGEN

### BODUM COPENHAGEN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 8  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos (manuales); armas blancas; cuchillería; maquinillas de afeitar.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22-07-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 25 A. 9 y 27 S. 2011 N/Ref: Caso M041491/11/Gestor.

1/ Solicitud: 24112-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI. Organizada bajo las leyes de FRANCIA  
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 París, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERYCOVE

### TERYCOVE

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Francesa N. 11/3800020 de fecha 24 de enero del 2011.  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, suplementos alimenticios, alimentos dietéticos, suplementos dietéticos para usos médicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22-07-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 25 A. 9 y 27 S. 2011 N/Ref: Caso M041829/11/Poder.Poder.

1/ Solicitud: 24111-11  
 2/ Fecha de presentación: 20-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SANOFI. Organizada bajo las leyes de FRANCIA  
 4.1/ Domicilio: 174 Avenue de France, 75013 París, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TERICOVES

### TERICOVES

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud Francesa N. 11/3800023 de fecha 24 de enero del 2011.  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, suplementos alimenticios, alimentos dietéticos, suplementos dietéticos para usos médicos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2011

N/Ref: Caso M041828/11/Poder.Poder.

1/ Solicitud: 23408-11  
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V. Organizada bajo las leyes de MÉXICO.  
 4.1/ Domicilio: Poniente 128 No. 606, Col. Industrial Vallejo, Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02300, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ENCUENTRO DE UNA DELICIOSA GALLETA CRUJIENTE CON LAS MAS RICAS CHISPAS SABOR A CHOCOLATE

#### EL ENCUENTRO DE UNA DELICIOSA GALLETA CRUJIENTE CON LAS MAS RICAS CHISPAS SABOR A CHOCOLATE

6.2/ Reivindicaciones: Para ser usada con la marca: CHOKIS Y DISEÑO. REG No. 109124 propiedad de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo; principalmente galletas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA DE MORALES.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-julio-2011.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2011

1/ Solicitud: 23805-11  
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WOLVERINE WORLD WIDE, INC. (Organizada bajo las leyes de Michigan)  
 4.1/ Domicilio: 9341 Courtland Drive NE Rockford, Michigan 49351, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUSH PUPPIES

### HUSH PUPPIES

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85219971 presentada el 18 de enero del 2011.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de tiendas al por menor y servicios de venta en línea al por menor de calzado, ropa, sombreros, bolsos y accesorios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2011

1/ Solicitud: 17611-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESSO

**PRESSO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres) acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos agrícolas que no sean operados manualmente; incubadoras de huevos; máquinas eléctricas para uso doméstico, incluyendo batidoras, licuadoras, abrelatas, molinillos de café (que no sean manuales), trituradores y/o molinos, procesadoras de alimentos, prensadores de frutas, máquinas para rallar alimentos, máquinas trituradoras, picadoras y cortadoras de carne, espumadores de leche, molinos (que no sean manuales), máquinas batidoras y mezcladoras, máquinas peladoras, molinos de pimienta (que no sean manuales), molinillos de sal y pimienta, rebanadores, molinos de especias (que no sean manuales), batidoras eléctricas para uso doméstico; máquinas dispensadores de cinta adhesiva; máquinas electromecánicas para la preparación de bebidas; máquinas de filtrar; cuchillos eléctricos, máquinas de cocina eléctricas, máquinas electromecánicas para la preparación de los alimentos; tijeras eléctricas; partes y accesorios (no comprendidos en otras clases) para todos los productos antes mencionados.

8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2011 N/Ref: Caso M041474/11/Gestor.

1/ Solicitud: 17609-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAZZ

**JAZZ**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos (manuales); armas blancas; cuchillería; maquinillas de afeitar.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2011 N/Ref: Caso M041472/11/Gestor.

1/ Solicitud: 17621-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMBORD

**CHAMBORD**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:  
 Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.

8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2011 N/Ref: Caso M041484/11/Gestor.

1/ Solicitud: 17626-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MELIOR

**MELIOR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.

8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2011 N/Ref: Caso M041489/11/Gestor.

1/ Solicitud: 17627-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MELIOR

**MELIOR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2011 N/Ref: Caso M041490/11/Gestor.

1/ Solicitud: 17622-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMBORD

**CHAMBORD**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 25 A. 9 y 27 S. 2011 N/Ref: Caso M041485/11/Gestor.

1/ Solicitud: 17624-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANTEEN

**CANTEEN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 25 A. 9 y 27 S. 2011 N/Ref: Caso M041487/11/Gestor.

1/ Solicitud: 17620-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BISTRO

**BISTRO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro;

vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogado Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 25 A. 9 y 27 S. 2011 N/Ref: Caso M041483/11/Gestor.

1/ Solicitud: 17613-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESSO

**PRESSO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 25 A. 9 y 27 S. 2011 N/Ref: Caso M041476/11/Gestor.

1/ Solicitud: 17619-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BISTRO

**BISTRO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos para alumbrar, calentar, producir vapor, de cocción (cocina), refrigerar, secar, ventilar, suministrar agua y para propósitos sanitarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:  
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 25 A. 9 y 27 S. 2011 N/Ref: Caso M041482/11/Gestor.

- [1] Solicitud: 2011-005379  
 [2] Fecha de presentación: 11/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: WESTERLO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: JUNCAL 1327 UNIDAD 2201, PISO 22, MONTEVIDEO, Uruguay  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de Origen:  
 [5.3] Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: HAIR RECOVERY Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Reparaciones para el cuidado del cabello y del cuerpo, preparaciones capilares, productos de perfumería, jabones, cosméticos, lociones capilares.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2011  
 [12] Reservas: SE REIVINDICAN LOS COLORES PANTONE VERDE 322 CVC Y PANTONE COOL GRAY8. TAL COMO SE PRESENTA EN EL EJEMPLAR QUE LE ACOMPAÑA.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2011

- [1] Solicitud: 2009-007981  
 [2] Fecha de presentación: 10/03/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JOINT STOCK COMPANY RUSSIAN RAILWAYS  
 [4.1] Domicilio: 2, NOVAYA BASMANNAYA STR., MOSCOW, 107174.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FEDERACIÓN DE RUSIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de Origen:  
 [5.3] Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PIA Y DISEÑO (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

- [7] Clase Internacional: 39  
 [8] Protege y distingue:  
 Alquiler de plazas de estacionamiento; reservas de plazas para los viajes; reservas para los viajes; reservas para el transporte; reparto de paquetes; distribución de mercancías; reparto de mercancía solicitada por correspondencia; información de circulación; información en materia de transporte; información sobre almacenaje; organización de cruceros; organizaciones de viajes; remolque; transporte de viajeros; transporte blindado; transporte de valores; transporte por ferrocarril; transporte de pasajeros; corretaje de transporte; alquiler de camiones; alquiler de contenedores de almacenaje; alquiler de frigoríficos; alquiler de refrigeradores; alquiler de vehículos; estiba; descarga; acompañamiento de viajeros; transporte; servicios de navegación; depósito de mercancías; almacenaje; depósito; visitas turísticas, servicios de tránsito.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de junio del año 2011  
 [12] Reservas: SE REIVINDICA EL COLOR ROJO TAL COMO SE PRESENTA EN EL EJEMPLAR QUE LE ACOMPAÑA.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2011

- 1/ Solicitud: 17617-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BISTRO

**BISTRO**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 7  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores y motores de combustión interna (excepto para vehículos terrestres) acoplamientos y componentes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); implementos agrícolas que no sean operados manualmente; incubadoras de huevos; máquinas eléctricas para uso doméstico, incluyendo batidoras, licuadoras, abrelatas, molinillos de café (que no sean manuales), trituradores y/o molinos, procesadoras de alimentos, prensadores de frutas, máquinas para rallar alimentos, máquinas trituradoras, picadoras y cortadoras de carne, espumadores de leche, molinos (que no sean manuales), máquinas batidoras y mezcladoras, máquinas peladoras, molinos de pimienta (que no sean manuales), molinillos de sal y pimienta, rebanadores, molinos de especias (que no sean manuales), batidoras eléctricas para uso doméstico; máquinas dispensadores de cinta adhesiva; máquina electromecánicas para la preparación de bebidas; máquinas de filtrar; cuchillos eléctricos, máquinas de cocina eléctricas, máquinas electromecánicas para la preparación de los alimentos; tijeras electrónicas; partes y accesorios (no comprendidos en otras clases) para todos los productos antes mencionados.

- 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2011

N/Ref: Caso M041480/11/Gestor.

- 1/ Solicitud: 17629-11  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Pi-Design AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)  
 4.1/ Domicilio: Kantonsstrasse 100,6234 Triengen, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODUM COPENHAGEN

**BODUM COPENHAGEN**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

- 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-07-2011.  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A. 9 y 27 S. 2011

N/Ref: Caso M041492/11/Gestor.

**CONVOCATORIA**

El suscrito, Liquidador Unico de Lafise de Honduras, S.A. (En Liquidación), Sociedad Mercantil de este domicilio, por la presente CONVOCA, a todos los señores Accionistas, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del próximo día sábado diecinueve (19) de noviembre del corriente año, en sus Oficinas Regionales ubicadas en Boulevard Suyapa, en Tegucigalpa, M.D.C., con el objeto de tratar la siguiente Agenda:

- 1.- Nombramiento de Escrutadores.
- 2.- Informe de los señores escrutadores y apertura de la Asamblea a cargo del señor Liquidador Único.
- 3.- Designación de Liquidador Único SUPLENTE, del Secretario de esta Asamblea y de la Sociedad y del Comisario Social, por el periodo 2011-2012.- Fijación de Emolumentos.
- 4.- Aprobación de la presente Agenda.
- 5.- Informe del señor Secretario acerca de las Publicaciones de Ley.
- 6.- Lectura del Acta Anterior.
- 7.- Informe del señor Liquidador acerca de sus actividades a la fecha.
- 8.- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad al Cierre Fiscal de los años 2009 y 2010 y los correspondientes al periodo del 01 de enero a 31 de octubre del corriente año.
- 9.- Informe del señor Comisario Social por los periodos comprendidos de los años 2009, 2010 y al 31 de octubre del corriente año.
- 10.- Aprobación, improbación o reforma de:
  - a) Del informe del Señor Liquidador.
  - b) De los Estados Financieros de los periodos 2009, 2010 y a 31 de octubre del 2011.
  - c) Del informe del señor Comisario Social.

d) De los actos y gestiones llevados a cabo a la fecha por el señor Liquidador.

11.- Presentación, discusión y resolución acerca del Proyecto de Balance de Liquidación y orden de sus Publicaciones.

12.- Aprobación del Acta de la presente Asamblea.

13.- Cierre de la Asamblea a cargo del señor Liquidador.

Si no hubiese quórum Legal en esta oportunidad, se convoca para una nueva sesión a realizarse el día siguiente calendario, a la misma hora y en el mismo lugar, la que se llevará a cabo con los señores accionistas que asistan. San Pedro Sula, Cortés, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil once. (2011).

**DR. WILLIAM CRANSHAW**

Liquidador Único

Lafise de Honduras, S.A. (En liquidación)

Ref. 02-11

27 S., 4 y 11 N. 2011.

**LA EMPRESA  
NACIONAL DE ARTES  
GRÁFICAS**

*No es responsable del  
contenido de las  
publicaciones, en todos los  
casos la misma es fiel con el  
original que recibimos para el  
propósito.*